



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR - COOCAFISA

ESTATUTO

CAPÍTULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL, DURACIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. RAZÓN SOCIAL. La COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR es una persona jurídica de Derecho Privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de carácter multiactiva, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variables e ilimitados, regida por las disposiciones legales vigente al interior del ordenamiento jurídico colombiano y el presente Estatuto, la cual podrá identificarse con la sigla Coocafisa.

ARTICULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la Cooperativa es el Municipio de Salgar, en el Departamento de Antioquia, en la República de Colombia. Su radio de acción se extiende a todo el Territorio Nacional. El Consejo de Administración podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y otras dependencias que estime convenientes dentro del mencionado territorio, previo estudio socioeconómico que justifique su creación.

ARTICULO 3. DURACIÓN. La duración de la Cooperativa es indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto en la ley y en el presente estatuto.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La Cooperativa regulará sus actividades económicas, sociales y los actos que realice en desarrollo de su objeto, con base en los principios generales del Cooperativismo.

- a) Ingreso y retiro voluntario.
- b) Control democrático de los asociados.
- c) Participación económica de los asociados.
- d) Autonomía e independencia.
- e) Educación, entrenamiento e información.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





- f) Cooperación entre cooperativas.
- g) Compromiso con la comunidad.
- h) Cultura ecológica.

CAPÍTULO II

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 5. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. Su objeto general es el de promover y mejorar permanentemente las condiciones económicas, sociales y culturales de los asociados, en cuanto estos estén vinculados a la actividad agropecuaria y en particular a la producción del café en todos sus aspectos. Procurará con su acción, no sólo el beneficio del asociado sino el de los miembros de su familia y el desarrollo de la comunidad en la región donde opera.

PARÁGRAFO: Definición de acuerdo cooperativo: Es acuerdo cooperativo el contrato que se celebra por parte de la Cooperativa con un número determinado de personas, las mismas que se constituyen en asociados o afiliados a la entidad, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo cooperativo, los estatutos y la normatividad vigente en la materia.

Para todos los efectos, la suscripción del acuerdo cooperativo generará los derechos y las obligaciones establecidos en los estatutos y la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto general, la Cooperativa puede desarrollar las siguientes actividades:

- a) Promover el desarrollo integral de sus asociados.
- b) Otorgar créditos a los asociados con fines productivos.
- c) Comprar, vender, importar y exportar bienes, servicios y demás insumos para el desarrollo propio de su objeto social.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 3 de 56

- d) Desarrollar, con sus asociados y empleados, actividades de educación y solidaridad Cooperativa, dentro de los marcos fijados por la Ley.
- e) Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general, para sus asociados y sus familias.
- f) Suscribir convenios con entidades públicas, privadas o del sector solidario, de carácter regional, nacional o internacional, para el fomento y desarrollo de la actividad económica de sus asociados.
- g) Fabricar y comercializar alimentos.
- h) Servicio de corresponsalía no Bancaria.
- i) Exportación de café verde, tostado, soluble y liofilizado.
- j) Todas las demás que le permita la ley.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de las diferentes actividades y programas, especialmente, para asegurar el servicio de garantía de compra del café, la Cooperativa reconoce y acepta el patrocinio de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café.

PARAGRAFO 2. Las actividades enunciadas en el presente artículo serán reglamentadas por el Consejo de Administración, a partir de estudios técnicos y socioeconómicos que demuestren su viabilidad, con conocimiento de las necesidades y potencialidades de los asociados y procurando seguridad sobre los recursos necesarios para desarrollarlas.

PARÁGRAFO 3. La Cooperativa podrá desarrollar, entre otros, los siguientes servicios: Comercialización, Bienestar Social, Provisión Agrícola, Asistencia Técnica, Agroindustrial, Consumo, Vivienda, Artesanías y los demás que ameriten su expansión y desarrollo.

Todos los servicios, aún los sociales, deberán ser costeables y operar con criterio de eficiencia.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





PARÁGRAFO 4. La Cooperativa podrá ejecutar alianzas estratégicas, convenios de asociación, asociaciones empresariales, constituir uniones temporales, consorcios, contratos de cuentas en participación y en general todo tipo de contratos de asociación y riesgo compartido

ARTÍCULO 7º Beneficiarios. Los Servicios de la Cooperativa se prestarán en primer término en beneficio de sus asociados.

No obstante, cuando las circunstancias lo indicaren como de gran provecho social, la Cooperativa podrá extender sus servicios a terceros. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo patrimonial no susceptible de repartición.

Las compras de café se entienden como servicio al asociado o al no asociado por tratarse de la ejecución de la garantía de compras de café impulsadas por la institucionalidad cafetera y el Fondo Nacional del Café.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS; CONDICIONES PARA SU ADMISIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 8. CALIDAD DE ASOCIADO. Tienen el carácter de asociados de la Cooperativa, las personas que hayan firmado el Acta de Constitución o que sean admitidas por el Consejo de Administración, siempre que reúnan las condiciones de admisión y se sometan a cumplir con la Ley, con el presente estatuto y con los reglamentos de la Cooperativa.

Podrán ser asociados de la Cooperativa:

a) Las personas naturales legalmente capaces, que acrediten previamente su vinculación con zonas de influencia cafetera en calidad de productores de café de menos de 30 hectáreas, o de sus productos alternantes o sustitutos, que la Cooperativa este en capacidad de comercializar y que a estos productos se les

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



realice previo estudio de factibilidad técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en el reglamento de admisión y retiro de Asociados que expida el Consejo de Administración.

- b) Las personas naturales legalmente capaces y los menores que hayan cumplido catorce años, o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de su representante legal.
- d) Las personas jurídicas de derecho público.
- e) Las personas jurídicas del sector cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro.
- f) Las empresas o unidades económicas cuando los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar o asociado.
- g) Las personas que no estén en listas vinculantes y no vinculantes.

Las personas naturales y las personas jurídicas que soliciten ser asociados de la cooperativa, deben cumplir las condiciones y requisitos que se establecen a continuación:

8.1 Personas naturales.

- a) Ser legalmente capaces. Podrán así mismo ser asociado los menores de edad que hayan cumplido catorce años, o quienes, sin haberlos cumplido, se asocien a través de un representante legal, siempre que acrediten su calidad de propietario o de legítimo poseedor de fincas cafeteras y comercialicen café a través de la Cooperativa.
- b) Estar vinculado con el radio de acción de la Cooperativa.
- c) Aportar al patrimonio social la suma que señale la Asamblea General, y según el reglamento que expida el Consejo de Administración, igualmente la cuota de admisión.
- d) Presentar solicitud escrita ante el Consejo de Administración y/o sus delegados y suministrar toda la información solicitada por la Cooperativa en forma exacta.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



8.2. Personas jurídicas.

a) Presentar solicitud escrita de admisión ante el Consejo de Administración y/o sus delegados, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal.
- Copia autenticada de los estatutos vigentes.
- Copia del acta del órgano de la entidad solicitante en la cual conste la autorización para solicitar la afiliación como asociados de la Cooperativa.

b) Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años, debidamente dictaminados por el Revisor Fiscal.

c) Aportar al patrimonio social la suma que señale la Asamblea General, y según el reglamento que expida el Consejo de Administración, igualmente la cuota de admisión.

d) Que no estén en listas vinculantes y no vinculantes.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración fijará mediante reglamento el procedimiento para la admisión de los asociados.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración (tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario para resolver la solicitud de admisión, término dentro del cual comunicará al interesado la determinación adoptada. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde la fecha en que el Consejo de Administración haya tomado la decisión de aceptar la vinculación.

ARTICULO 9. REINGRESO. No habrá reingresos de asociados antes de los dos años contados desde la fecha de formalización del retiro; si la causal del retiro fue por exclusión no se podrá aceptar su reingreso. Las personas que, habiendo sido asociadas, deseen reingresar nuevamente deberán llenar las mismas formalidades de ingreso para los nuevos asociados.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





ARTÍCULO 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

- a) Vivir los Principios Básicos de la Economía Solidaria, las características del Acuerdo Cooperativo y el Estatuto que rigen la entidad.
- b) Cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo Cooperativo.
- c) Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y las recomendaciones de los órganos de vigilancia.
- d) Ser solidario en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados de la misma.
- e) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la cooperativa.
- f) Participar activamente en las actividades de la cooperativa, de tal forma que la cooperativa pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.
- g) Dar aviso oportuno a la Cooperativa en caso de producirse cualquier cambio en los requisitos de admisión, en la información suministrada en la fecha de ingreso o en su domicilio.
- h) Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y desempeñar los cargos para los cuales fueren elegidos.
- i) Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación en general, así como en los demás eventos a los que se les cite y desempeñar fielmente los cargos para los cuales fueren elegidos.
- j) Efectuar la comercialización de café y demás productos agropecuarios por intermedio de la Cooperativa, conforme lo determinen las normas de calidad y los reglamentos de la cooperativa.
- k) Acatar el Estatuto y los reglamentos derivados del mismo.
- l) Aceptar que se les analice el origen de fondos de acuerdo a las políticas de la Cooperativa en la aplicación del SARLAFT.
- m) Cumplir estrictamente el código de buen gobierno y ética.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de Coocafisa tienen los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de los servicios y realizar con la Cooperativa las operaciones que autorizan los Estatutos y los Reglamentos.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos sociales de la Cooperativa.
- c) Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración y vigilancia, desempeñando los cargos sociales para los cuales haya sido elegido.
- d) Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
- e) Disfrutar, conforme al Estatuto y Reglamentos, de los servicios, beneficios y prerrogativas que la Cooperativa tiene establecidos para sus asociados.
- f) Fiscalizar la gestión económica y social de la Cooperativa, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, en asocio del Revisor Fiscal o un miembro de la Junta de Vigilancia, conforme a la reglamentación especial que se expida para el efecto.
- g) Presentar a la Junta de Vigilancia quejas fundamentadas por infracciones de los directivos o administradores, empleados y asociados en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- h) Presentar a los organismos directivos, proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
- i) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa

ARTÍCULO 12. CRITERIO DE HABILIDAD GENERAL. Son asociados hábiles para el ejercicio de todos los derechos societarios, los inscritos en el registro social que:

- a) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General en: La Áreas de Aprovechamiento Agropecuario, Comercialización de Café, en Crédito y Cuentas por Cobrar, según lo establecido y reglamentado por el órgano competente.
- b) No se encuentren sancionados con suspensión de derechos cooperativos.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado de Coocafisa se pierde por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Fallecimiento, si fuese persona natural.
- c) Disolución o Liquidación, si fuese persona jurídica.
- d) Exclusión.

ARTÍCULO 14. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario es la manifestación expresa del asociado de desvincularse de la Cooperativa. El Consejo de Administración aceptará el retiro voluntario con la sola presentación de la solicitud escrita del asociado.

ARTICULO 15. DEVOLUCIÓN DE APORTES. Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos anteriores, con el retiro voluntario, declarado el retiro por pérdida de las calidades para ser asociado o por fallecimiento y disolución o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días calendario para proceder a la devolución de aportes sociales, previo descuento de sus obligaciones pendientes.

ARTICULO 16. FALLECIMIENTO. Al morir el asociado los aportes sociales y los excedentes correspondientes pasarán a los beneficiarios, cuando éste los hubiere señalado; de lo contrario, pasarán a sus herederos, y éstos, dentro de un término de seis meses contados a partir de la fecha de fallecimiento, designarán una persona que los represente dentro de la sucesión líquida ante la Cooperativa. Terminada la partición de los bienes, podrán continuar como asociados las personas a quienes se adjudiquen los respectivos derechos del causante, siempre que, por otra parte, se satisfagan los requisitos de ingreso. En tal evento, si los herederos no ingresaren a la entidad por cualquier causa, la Cooperativa les entregará el valor de los aportes sociales y excedentes cooperativos en la forma y términos que se señale el reglamento respectivo

PARAGRAFO: Los aportes sociales no reclamados en el término de un año, contado a partir de la fecha en que queden a disposición de los beneficiarios o

herederos, pasarán al fondo de Educación o de Solidaridad de la Cooperativa, según determine el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 17. CLÁUSULA ACELATORIA DE OBLIGACIONES. El retiro en cualquiera de las modalidades previstas en los presentes Estatutos no modifica las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a ésta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensaciones que considere convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE SANCIONES, CAUSALES, PROCEDIMIENTOS Y ORGANOS COMPETENTES.

ARTICULO 18. RÉGIMEN DE SANCIONES. Las infracciones a la Ley, el estatuto y los reglamentos de la Cooperativa que llegaren a cometer los asociados darán lugar a la imposición, por parte del Consejo de Administración, de las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta.

- a) Amonestación verbal o escrita – Si se tratara de faltas levísimas.
- b) Multas – Si se tratara de faltas leves o graves.
- c) Suspensión temporal de derechos.
- d) Exclusión definitiva del infractor – Cuando se trate de faltas gravísimas.

ARTICULO 19. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS. Serán causales para la suspensión de derechos:

- a) Mora superior de ciento veinte (120) días hasta ciento ochenta (180) días, en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa por todo concepto.
- b) Negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se les confíen dentro de la Cooperativa.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 11 de 56

- c) No constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente.
- d) Cambio en la finalidad de los préstamos otorgados por la Cooperativa, sin justificación o sin autorización previa.
- e) Incumplimiento de los deberes especiales de los asociados consagrados en el presente estatuto.

PARAGRAFO: La suspensión podrá durar hasta 180 días y no exime al asociado de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.

ARTÍCULO 20. CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Serán causales de exclusión:

- a) Mora mayor de 180 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con la Cooperativa por todo concepto.
- b) Infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa.
- c) Utilizar la Cooperativa en beneficio o provecho propio o de terceros, en forma indebida.
- d) Entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
- e) Falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera.
- f) Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de sus asociados o de terceros.
- g) Ingresar a otra Cooperativa acreditando títulos sobre la misma finca, o a una sociedad que desarrolla servicios similares dentro de la misma zona de influencia y que adelante actividades que constituyan abierta competencia para la Cooperativa.
- h) Impedir que los asociados reciban capacitación cooperativa o negarse a recibirla.
- i) Por haber sido condenado por delitos comunes dolosos.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- j) No acatar las decisiones disciplinarias de los órganos Directivos, de Vigilancia y/o la Junta de Apelaciones de la Cooperativa.
- k) Actuar contra los intereses de la Cooperativa en un proceso penal originado en denuncia interpuesta por la Cooperativa.
- l) Haber sido objeto de cobro por la vía judicial por parte de la Cooperativa. En tal caso, quedará privado de todos los derechos cooperativos hasta por el término de cinco años.
- m) Reincidencia en hechos que den lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.
- n) Será causal de exclusión el no cumplir con los principios y reglamentos de FAIRTRADE.

ARTICULO 21. PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES: Para proceder con la imposición de una sanción, deberá realizarse un debido proceso, garantizando los derechos fundamentales a la defensa y a la contradicción, el cual se tramitará de la siguiente manera:

- a) Corresponde la facultad disciplinaria al Consejo de Administración el cual debe proceder, una vez recibida la queja o conocida la conducta del asociado a realizar las diligencias preliminares que le lleven al convencimiento y decisión de formular o no pliego de cargos; de esta actuación se le debe informar al asociado implicado de las diligencias a realizarse y de la posibilidad de asesorarse de un profesional del derecho si lo estima conveniente:
- b) Decidida la formulación de los cargos el Consejo de Administración iniciará el trámite mediante resolución motivada, la que contendrá el nombre del asociado, falta imputada, las normas que presuntamente se violaron, las pruebas que se tienen, el término que tiene para presentar descargos, la facultad que tiene para hacerse representar y el derecho de presentar o solicitar pruebas.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

- c) La resolución será notificada al asociado, por escrito, personalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles a su expedición o en su defecto, mediante el envío por correo certificado a la dirección que aparece registrada en la Cooperativa. Transcurridos diez (10) días hábiles contados desde la fecha de envío, se entenderá surtida la notificación. Copia de esta resolución deberá ser enviada a la Junta de Vigilancia, para verificar el cumplimiento del debido proceso.
- d) Cuando no sea posible la notificación personal, copia de la resolución será fijada en lugar visible de la Cooperativa, por un término de diez (10) días hábiles.
- e) A partir del siguiente día de la notificación, el asociado dispone de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos, por escrito, acompañados de las pruebas que quiera hacer valer a su favor.
- f) El Consejo podrá designar una comisión instructora de tres personas, miembros o no del Consejo para que investigue, recopile la información y practiquen las pruebas que se decreten para lo cual tendrán diez días a partir de su instalación, prorrogables a solicitud de la comisión cuando existan condiciones que lo ameriten.
- g) Entregadas las diligencias comisionadas, el Consejo procederá mediante resolución motivada, aprobada por lo menos por las dos terceras partes, a tomar la decisión de imponer o no la sanción según sea el caso, para lo cual atenderá las circunstancias particulares del caso y los atenuantes o agravantes según haya sido la conducta anterior del asociado en la Cooperativa. La decisión tendrá la forma y notificación consagradas en los literales c y d de este artículo. La decisión deberá constar en acta del Consejo de Administración.
- h) Contra la resolución de sanción procede el recurso de reposición debidamente motivado, interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Si no se interpone dentro de estos términos, la resolución de Sanción quedará ejecutoriada y en firme y, en consecuencia, comenzará a surtir todos los efectos legales.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

- i. El asociado sancionado, al cual se le haya ratificado la sanción una vez interpuesta el recurso de reposición, podrán presentar, por una sola vez y dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto que resolvió el recurso de reposición, el recurso de apelación ante la Junta de Apelaciones.

ARTICULO 22. DE LA JUNTA DE APELACIONES. Para que resuelva el recurso de apelación que se presente contra las resoluciones del Consejo de Administración, la Asamblea General conformará una Junta de Apelaciones conformada por tres (3) asociados, por un periodo de dos años. Los miembros de la Junta de Apelaciones podrán ser reelegidos máximo por tres (3) periodos consecutivos.

Para ser designado por la Asamblea como miembro de la Junta de Apelaciones además de los requisitos exigidos por Consejo de Administración se deben tener conocimientos o experiencia en resolución de conflictos

La Junta de Apelaciones una vez instalada, tendrá 15 días hábiles para tomar su decisión, los cuales se podrán prorrogar por un tiempo igual, según se considere el grado de dificultad y los medios en que deba apoyarse para su fallo.

Las actuaciones de la Junta tendrán como base el Derecho Cooperativo y si lo considera pertinente podrá ordenar la práctica de pruebas, que, habiéndose solicitado en su oportunidad en el proceso disciplinario, no se practicaron por inconvenientes en el momento.

Contra lo decidido por la Junta de Apelaciones no procede ningún recurso.

PARÁGRAFO 1: La Junta de Apelaciones podrá asesorarse de un profesional del derecho para la toma de sus decisiones.

PARAGRAFO 2: Los miembros de la Junta de Apelaciones no podrán tener parentesco con otros miembros de la Junta de Apelaciones, ni con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, la Gerencia y los Comités, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

CAPITULO V

PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES ENTRE LOS ASOCIADOS O ENTRE ÉSTOS Y LA COOPERATIVA, POR CAUSA O CON OCASIÓN DE ACTOS COOPERATIVOS

ARTICULO 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de producirse conflictos o diferencias entre los asociados o entre estos y la Cooperativa, por causa o con ocasión de actos cooperativos, que versen sobre derechos de naturaleza transigible, la resolución de la controversia será tomada por una Junta Conciliadora, la cual se integrará para cada ocasión por tres asociados hábiles designados así: uno por cada uno de las partes en conflicto y un tercero, que será elegido de común acuerdo por los dos primeros. De no ser posible la elección de este último por falta de acuerdo de los otros jueces, el Consejo de Administración presentará un candidato. Si este tampoco es aceptado, la Junta de Vigilancia, a petición del Gerente, lo escogerá al azar de la lista de asociados hábiles.

PARAGRAFO: Los conciliadores serán escogidos de una lista que para el efecto y por dos años, conformará el Consejo de Administración de asociados que posean cualidades para conciliar.

La decisión del Tribunal se tomará en conciencia y tendrá carácter obligatorio y definitivo tanto para los asociados como para todos los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa y no será, por tanto, susceptible de recurso alguno.

ARTICULO 24. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El Consejo de Administración reglamentará el procedimiento para los casos de conciliación.

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, CONDICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y FORMA DE ELECCIÓN Y REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 25. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Cooperativa está a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

ARTICULO 26. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es la suprema autoridad de la cooperativa y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituyen los asociados o delegados hábiles elegidos por éstos.

PARÁGRAFO: Representación. En la Asamblea General, las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa estarán representadas por su respectivo representante legal.

ARTÍCULO 27. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio económico, para el cumplimiento de sus funciones regulares; las segundas, cuando a juicio del Consejo de Administración o a solicitud de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o no menos del 15% de los asociados, o el 50% de los delegados, sea necesaria con objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se derivan estrictamente de éstos.

ARTICULO 28. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados hábiles sea superior a 300. El Consejo de

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



Administración reglamentará el procedimiento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:

- a) Si el número de asociados hábiles fuere de 300, el número de delegados será de veinte 20. Si el número de asociados está entre 300 y 1.000, se elegirán veinticinco 25 delegados. Si el número de asociados está entre 1.001 y 2.000, el número de asociados será de treinta 30. Si la Cooperativa tiene más de 2.000 asociados, los delegados serán 40.
- b) Se garantizará la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.
- c) El período de los Delegados será de dos (2) años

ARTÍCULO 29. CRITERIOS DE HABILIDAD PARA ELEGIR Y SER ELEGIDO. Para efectos de elegir y ser elegido delegado, miembro de órganos de administración o de vigilancia, o de comités, o participar en la Asamblea General, serán hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos cooperativos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas en las áreas de aprovisionamiento agropecuario, comercialización de café, crédito y cuentas por cobrar, según lo establecido y reglamentado por la Asamblea General de Delegados, a la fecha de la convocatoria.

La Gerencia elaborará listas de asociados hábiles y no hábiles y publicará las primeras. La Junta de Vigilancia revisará dichas listas.

A los asociados no hábiles se les comunicará su situación por escrito una vez producida la convocatoria por el Consejo de Administración y podrán interponer el recurso de reposición.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones:

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Reformar el estatuto.
- c) Examinar los informes de los órganos de Administración y vigilancia.
- d) Examinar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
- e) Destinar los excedentes | del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en el estatuto.
- f) Fijar aportes extraordinarios.
- g) Elegir los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, en la forma prevista en este Estatuto.
- h) Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- i) Elegir, de entre los asociados hábiles, los miembros del Comité de Apelaciones.
- j) Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y, si es el caso, determinar en única instancia las sanciones a que haya lugar.
- k) Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.
- l) Acordar la fusión o la incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
- m) Ordenar la disolución y liquidación de la Cooperativa
- n) Aprobar su propio reglamento.
- o) Es función de la Asamblea promover y facilitar acciones que fortalezcan el cumplimiento de las normas de los sellos de calidad, certificaciones, verificaciones y programas de sostenibilidad de la organización.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

- p) Definir y aprobar los mecanismos y la periodicidad para la evaluación del Consejo de Administración, en el cumplimiento de sus funciones.
- q) Autorizar cuando lo considere pertinente, la prórroga de la ejecución de los fondos pasivos sociales de carácter agotable, para uno o varios periodos fiscales siguientes; en todo caso la autorización en mención se realizará de conformidad con la normatividad cooperativa y tributaria vigente.
- r) Aprobar, implementar, promover, poner en práctica y mantener vigente el Código de Conducta de Ética y Buen Gobierno, el cual debe contener los valores o principios de comportamiento deseados para todo el personal de la Cooperativa y para los órganos de dirección y control.

El contenido del Código de Conducta y Buen Gobierno Cooperativo, deberá tratar sobre los siguientes conceptos:

Valores éticos Organizacionales.

Acatamiento de normas y políticas.

Manejo de conflictos de interés.

Establecer las actuaciones prohibidas al personal.

Manejo de las relaciones con terceros interesados.

Establecer prácticas de negocios aceptables.

Manejo de incentivos al personal.

Las demás establecidas o reguladas por la normatividad cooperativa.

- s) Aprobar por uno o varios periodos gravables, previo estudio y análisis presentado por la Gerencia y el Consejo de Administración, la no permanencia en el Régimen Tributario Especial del artículo 19-4, del Estatuto Tributario o de la norma vigente en la materia y cuando el Consejo de Administración no lo haya hecho.
- t) Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los Estatutos y la Ley, le correspondan como suprema autoridad de la Cooperativa y que no estén expresamente asignadas a otros organismos.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



PARÁGRAFO TRANSITORIO: Facultar al Consejo de Administración por una sola vez, para que estudie, debata y apruebe, el Código Conducta de Ética y Buen Gobierno, dentro de los 6 meses siguientes a la asamblea en que sea aprobada dicha facultad

ARTÍCULO 31. ELECCIÓN DE ÓRGANOS SOCIALES. La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el método de listas o de planchas, aplicando el procedimiento de cociente electoral. La elección de Junta de Vigilancia se efectuará de manera separada a la del Consejo de Administración. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta.

PARÁGRAFO 1: El Reglamento de Asamblea General establecerá los procedimientos de detalle para alcanzar un proceso eleccionario adecuado y dinámico que garantice los principios de equidad y democracia, determinando en cada caso si el sistema de elección será de listas o de planchas.

PARÁGRAFO 2: Los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad, conocimientos y aptitudes personales, así como la integridad ética y la destreza de los candidatos para ejercer las funciones inherentes a sus cargos.

ARTÍCULO 32. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

El Consejo de Administración estará integrado por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales. Los suplentes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva del miembro principal, el suplente correspondiente asumirá el cargo por el resto del período.



ARTÍCULO 33. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Para ser nominado y elegido miembro del Consejo de Administración, se requiere:

- a) Ser asociado hábil de Coocafisa.
- b) Tener una antigüedad mínima como asociado de un (1) año.
- c) Haber servido con eficiencia por lo menos un (1) año en alguno de los comités especiales, o en algún cuerpo colegiado de la Cooperativa (para el caso de los principales).
- d) No haber sido sancionado, durante los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.
- e) No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la nominación, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas.
- f) No incurrir en incompatibilidades previstas por la Ley o el estatuto.
- g) Haber demostrado interés en favor del progreso de la Cooperativa y de los productores de Café.
- h) Comprobar un mínimo de veinte horas de educación cooperativa o comprometerse a recibirlas durante el mes siguiente a su elección.
- i) No tener parentesco con otros miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Junta de Apelaciones, de la Revisoría Fiscal, la Gerencia y los Comités, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO: Antes de la elección, la Junta de Vigilancia certificará el cumplimiento estricto de este artículo.

ARTÍCULO 34. PERIODO DE LOS CONSEJEROS. Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos para un período de dos (2) años. Los consejeros podrán ser reelegidos máximo por tres (3) periodos consecutivos.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



ARTÍCULO 35. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio una vez realizada su inscripción ante el organismo competente. Designará de entre sus miembros principales un Presidente y un Vicepresidente. Además, nombrará un Secretario.

Una vez instalado el Consejo y en un plazo no superior a treinta (30) días, los consejeros deberán asistir a un curso de actualización cooperativa y de preparación para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 36. REUNIONES. El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria siempre que sea indispensable, por convocatoria de su Presidente o a solicitud de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal o del Gerente.

A dichas reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto, el Gerente así como un miembro delegado de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, únicamente para lo relacionado con el cumplimiento de sus funciones. Podrán asistir también las demás personas que el Consejo determine.

PARÁGRAFO: El Secretario del Consejo llevará un libro especial de Actas en donde consten todos los detalles y decisiones de las reuniones de este organismo.

ARTICULO 37. QUÓRUM. MAYORÍAS PARA DECIDIR. La presencia de la mayoría simple de sus miembros constituirá quórum para que el Consejo pueda deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes a la reunión. Cuando en una reunión se encuentren presente un número de miembros igual al quórum mínimo señalado, las decisiones se adoptarán por unanimidad.

ARTICULO 38. OBLIGATORIEDAD DE LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO. Las disposiciones del Consejo obligan a todos los asociados y empleados de la Cooperativa y deberán ser comunicadas por medio de cartas, circulares o por fijación de avisos en sitios visibles en las oficinas y dependencias de la entidad. La



disposición que afecte directamente a un asociado le será notificada por escrito de manera inmediata.

ARTÍCULO 39. REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos por la Asamblea General, por una o más de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus deberes como Consejero.
- b) La comisión de graves infracciones, ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración.
- c) Incurrir en una cualquiera de las causales de exclusión de la Cooperativa, establecidas en este Estatuto.
- d) Dejar de asistir, sin causa justificada, a tres (3) sesiones consecutivas. En tal evento el consejero será removido automáticamente, y el suplente correspondiente será llamado a reemplazarlo definitivamente. De lo cual hará control la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1: El miembro del Consejo de Administración que llegare a ser excluido en los anteriores términos, quedará impedido durante el período siguiente, para ser elegido miembro de cualquier organismo de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 2: Si el Consejo de Administración quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal convocarán, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, la Asamblea General para realizar la respectiva elección por el resto del período.

ARTICULO 40. PROHIBICIÓN PARA DESEMPEÑAR OTROS CARGOS. Los miembros del Consejo de Administración no podrán desempeñar cargo alguno en la Cooperativa, o actuar como mandatarios de la entidad, mientras se encuentren en el ejercicio de su cargo y dentro de los dos años siguientes a la fecha de terminación de su periodo, salvo el de Gerente encargado.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración, basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, el estatuto y la Ley, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los valores y principios cooperativos, la Ley Cooperativa, el Estatuto de la Cooperativa, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
- b) Reglamentar el estatuto y producir y aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Cooperativa.
- c) Adoptar las políticas particulares de la Cooperativa, e instrumentar las generales fijadas por la Asamblea, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad.
- d) Definir las metas de expansión de la Cooperativa y establecer las estrategias globales para su logro.
- e) Adoptar una jerarquía detallada de planes y programas, para integrar y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.
- f) Definir las normas e indicadores o estándares de comportamiento para cada uno de los servicios de la Cooperativa y evaluar periódica, sistemática y objetivamente, los resultados para aplicar las medidas correctivas, si ellas son necesarias.
- g) Elegir sus dignatarios y designar los miembros de los Comités de Trabajo.
- h) Adoptar su propio reglamento, expedir las reglamentaciones previstas en este Estatuto y demás normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines, con base en los mandatos de la Asamblea y en sus atribuciones propias legales o estatutarias.
- i) Diseñar la estructura administrativa de la empresa cooperativa, determinando las funciones administrativas y operativas a realizar y la forma como estas se agruparán en la estructura orgánica de la Cooperativa.
- j) Definir y revisar periódicamente la planta de cargos necesaria para el logro de los objetivos de la Cooperativa.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 25 de 56

- k) Definir la escala salarial para los empleados de la Cooperativa.
- l) Determinar la cuantía de las operaciones que el Gerente pueda celebrar, y autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía.
- m) Nombrar y remover al Gerente, fijarle su remuneración, y ordenar a través suyo, o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos.
- n) Convocar a la Asamblea General, ordinaria o extraordinariamente y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de ella; rendirle informe sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
- o) Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a su consideración la Gerencia; velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
- p) Analizar y aprobar, en primera instancia, los estados financieros y el balance social, así como otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.
- q) Resolver sobre la vinculación o desvinculación de la cooperativa a otras entidades.
- r) Aprobar las solicitudes de créditos del Representante Legal.
- s) Atender con prontitud las observaciones y recomendaciones de la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.
- t) Adoptar y reglamentar el “Código de Buen Gobierno” y de normas de conducta de la cooperativa y modificarlo cuando sea necesario.
- u) Autorizar el proyecto de inversiones en educación formal, los proyectos de ejecución del fondo de educación y de solidaridad, coordinando con los comités respectivos la planeación, el presupuesto y la ejecución de los programas.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- v) Reglamentar los fondos sociales de ley y estatutarios, en cumplimiento de la normatividad vigente Cooperativa y del Estatuto Tributario.
 - w) Mantener la reglamentación actualizada y de acuerdo con la normatividad vigente.
 - x) Garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que pueda enfrentar la Cooperativa, en conjunto con la Gerencia de acuerdo con la reglamentación respectiva.
 - y) Aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la organización en el desarrollo de la administración de los riesgos que puede enfrentar la entidad, sin perjuicio de las demás funciones legales, estatutarias y reglamentarias; las políticas y reglas definidas por el reglamento, deberán cubrir por lo menos, las Políticas Mínimas Administrativas (PMA), reguladas por la normatividad Cooperativa. Dichas reglas, deberán ser revisadas periódicamente con el fin de que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de la Cooperativa, a las del entorno en general y a la normatividad respectiva-
 - z) Aprobar por uno o varios periodos gravables, previo estudio y análisis presentado por la Gerencia, la no permanencia en el Régimen Tributario Especial del artículo 19-4, del Estatuto Tributario o de la norma vigente en la materia. Sin embargo, si así lo considera, podrá determinar que dicha decisión, sea determinada por la Asamblea de Delegados, para lo cual deberá citarla de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto.
- aa) Fijar las políticas del SARLAFT.
 - bb) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
 - cc) Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
 - dd) Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
 - ee) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las respectivas actas.
 - ff) Ordenar y garantizar la suficiencia de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

- gg) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- hh) Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- ii) Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- jj) Ejercer las demás funciones que, de acuerdo con los presentes Estatutos y la Ley, no estén asignadas a otros organismos o cargos de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1: Las facultades del Consejo de Administración serán las necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa. Se considerarán atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 2: Los actos o decisiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y demás comités de apoyo no podrán exceder la Constitución Nacional y la legislación vigente.

ARTICULO 42. COMITÉS ESPECIALES. La Cooperativa tendrá los Comités Especiales, permanentes o transitorios, que definan el presente estatuto o que cree el Consejo de Administración. Sus integrantes serán nombrados por este último organismo para períodos de dos años, pudiendo removerlos o reelegirlos libremente. Cada Comité Permanente estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros.

PARÁGRAFO 1: Las funciones de los Comités Transitorios se limitarán al asesoramiento de los organismos sociales. No tendrán atribuciones que impliquen poder decisorio sobre asuntos administrativos o financieros.

PARÁGRAFO 2: Las funciones, responsabilidades, procedimientos y causales de remoción de los miembros de los Comités Especiales, serán reglamentadas por el Consejo de Administración.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 28 de 56

PARAGRAFO 3. Los miembros de los de estos Comités no podrán tener parentesco entre sí, ni con miembros de la Junta de Apelaciones, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, la Gerencia, ni de los demás Comités Estatutarios o Permanentes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 43. COMITÉ DE EDUCACIÓN, COMITÉ DE CRÉDITO Y COMITÉ FAIRTRADE. La Cooperativa tendrá de forma permanente un Comité de Educación, un Comité de Crédito y un Comité Fairtrade, los cuales, de forma separada, deberán coadyuvar a la administración en la planeación, control y organización de los programas educativos de crédito y Fairtrade que se reglamenten por el Consejo de Administración.

- a) COMITÉ DE EDUCACIÓN. La Cooperativa tendrá un Comité especial de Educación a cuyo cargo estará la planeación y dirección de la función educativa, el cual será integrado como mínimo por tres (3) miembros principales y sus suplentes personales designados por el Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente. El Comité de Educación actuará con base en el programa y el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración y ejercerá las funciones específicas que este órgano le señale mediante reglamento interno.
- b) COMITÉ DE CRÉDITO. La Cooperativa tendrá un Comité especial de Crédito a cuyo cargo estará la planeación, dirección y control de los servicios de créditos que se reglamenten. Estará integrado como mínimo por 3 miembros principales designados por el Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente. El Comité de Crédito actuará con base en los reglamentos y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración y ejercerá las funciones específicas que este órgano le señale mediante reglamento interno.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- c) **COMITÉ FAIRTRADE:** La Cooperativa tendrá un Comité especial FAIRTRADE de forma permanente, el cual será designado por el honorable Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente. El Comité FAIRTRADE tendrá la función de validar, acompañar y asesorar a la administración en todo lo concerniente con la formulación del Plan de Desarrollo FAIRTRADE y su ejecución. Presentará informes directos al Consejo de Administración y cumplirá las funciones que esté órgano le señale mediante reglamento interno.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Administración podrá constituir otros Comités de carácter permanente, además de los que establezca la ley y la normatividad vigente.

PARAGRAFO 2. Los miembros de los de estos Comités no podrán tener parentesco entre sí, ni con miembros de la Junta de Apelaciones, del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal, la Gerencia y los Comités Especiales, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 44. ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre la Cooperativa, esta contará para su fiscalización con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal. La Cooperativa asume el principio del “autocontrol”, previsto en la legislación vigente. Este mecanismo podrá ser objeto de reglamento especial expedido por el Consejo de Administración de la Cooperativa y refrendado por la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 45. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de la Cooperativa, ejerciendo el control social. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes personales, elegidos por la Asamblea General, para un período de dos (2) años, y responderá ante ésta, por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la ley y del presente Estatuto.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



PARÁGRAFO 1: Las funciones de “control social” de que trata este artículo, se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación y valoración. La Junta de Vigilancia tendrá facultades para dictar las normas de control social que estime convenientes, las cuales deberán estar contempladas en su propio reglamento.

PARÁGRAFO 2: Para efectos del corte de período, condiciones para su elección y remoción de sus miembros, le será aplicable a la Junta de Vigilancia, lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 46. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por consenso y de sus actuaciones se dejará constancia en acta suscrita por sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por iniciativa propia o a instancias del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal o el Gerente.

PARÁGRAFO 1: La concurrencia de los miembros principales hará quórum para deliberar y las decisiones se tomarán por mayoría simple. Si faltare alguno de los principales, lo reemplazará su suplente personal. Los miembros suplentes de la Junta de Vigilancia, cuando no sean requeridos para reemplazar ausencias de los principales, podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: Si la Junta de Vigilancia quedare desintegrada, el Consejo de Administración convocará en un término no mayor de treinta (30) días calendario, la Asamblea General Extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período.

PARÁGRAFO 3: En caso de conflicto entre el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, será convocada directamente la Asamblea General para que conozca el caso e imparta su decisión



ARTÍCULO 47. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de la economía solidaria.
- b) Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
- d) Hacer llamados de atención a los asociados, cuando incumplan los deberes consagrados en la Ley, el estatuto y reglamentos.
- e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados, cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- f) Verificar la lista de asociados hábiles y no hábiles, para efectos de la participación en las Asambleas y en la elección de delegados.
- g) Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
- h) Solicitar a la Gerencia, los estudios que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Elaborar un programa de veeduría social, divulgarlo entre los asociados y velar por su desarrollo.
- j) Analizar los informes que le sean presentados y solicitar informes sobre aspectos específicos, cuando lo consideren necesario, al Consejo de Administración, a la Gerencia, al Revisor Fiscal o a los empleados.
- k) Llevar un archivo de actas y uno de comunicaciones y el registro de los resultados de la vigilancia.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- l) Sustanciar los procesos disciplinarios.
- m) Solicitar a la Gerencia, para que sea tramitado de acuerdo con los procedimientos vigentes en la entidad, un plan de capacitación y la ejecución del mismo, con temas relacionados con las actividades académicas que se requieren para adquirir las competencias y conocimientos en áreas vinculadas con las funciones previstas en la legislación cooperativa y en el Estatuto de la Cooperativa para los miembros de la Junta de Vigilancia. Tales capacitaciones podrán ser financiadas con recursos de los fondos sociales que sean pertinentes o en su defecto, con recursos provenientes del gasto de la cooperativa.
- n) Las demás que le asignen la Ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social, y que no estén asignadas a la Revisoría Fiscal.

PARÁGRAFO 1: Las funciones señaladas por la Ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a los órganos de administración.

Los miembros de la Junta de vigilancia, deberán contar con el tiempo necesario, según la planeación pertinente, para capacitarse y adquirir las competencias que requiere el ejercicio del cargo como miembro de la Junta de Vigilancia, tales capacitaciones son de carácter obligatorio.

El Consejo de Administración reglamentará el alcance de los deberes aquí mencionados y las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 48. REVISOR FISCAL. El control fiscal y contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un período de un (1) año.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 33 de 56

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente, no asociados a la Cooperativa. La remuneración del cargo será fijada por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General, o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.

PARÁGRAFO 2. El Revisor Fiscal podrá tener la planta de cargos que apruebe el Consejo de Administración, con su respectiva asignación salarial, los cuales obrarán bajo su dirección y responsabilidad.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Practicar un control estricto y permanente de los bienes, fondos y valores de la propiedad de la entidad, así como aquellos que estén bajo su custodia, pudiendo inspeccionarlos y realizar frecuentemente arquezos de caja e inventarios.
- b) Velar porque se elaboren correcta y oportunamente las actas de reuniones de los distintos órganos de la Cooperativa y porque se conserve debidamente la correspondencia, los comprobantes de cuentas, libros, papeles y documentos de la entidad; examinarlos siempre que sea necesario, así como solicitar a la administración todos los informes que demanden el cumplimiento de su labor.
- c) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
- d) Revisar las fianzas de los empleados de manejo, cerciorarse de que estén vigentes de modo ininterrumpido; estudiar y fenecer las cuentas que éstos presenten y formular las observaciones o glosas a que haya lugar.
- e) Certificar con su firma los Estados Financieros de fin de ejercicio y presentar el correspondiente dictamen e informe a la Asamblea.
- f) Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, al Consejo de Administración, a la Asamblea o a las autoridades, según el caso, de las irregularidades o actos ilícitos que se presenten en el funcionamiento de la entidad y en el

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- desarrollo de sus negocios, así como formular recomendaciones conducentes para que aquellas sean corregidas.
- g) Colaborar con las autoridades en la inspección y vigilancia de la entidad, rindiéndoles todos los informes a que haya lugar y aquellos que le sean solicitados.
 - h) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
 - i) Evaluar el cumplimiento de las normas sobre Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 - j) Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
 - k) Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la eficacia del SARLAFT adoptado por la organización solidaria vigilada. Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
 - l) Las demás que por la Ley o los estatutos le correspondan como jefe de fiscalización de la Cooperativa.

ARTICULO 50. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a sus asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, el Revisor Fiscal en ejercicio de sus funciones no es responsable de los actos administrativos de la Cooperativa a la cual presta sus servicios.

ARTICULO 51. REGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. A los Miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, al Revisor Fiscal, al Gerente y a los demás empleados y mandatarios al servicio de la Cooperativa, se les aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados en los Estatutos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en los artículos que le sean aplicables a la Cooperativa, como requisito exigido por la Federación para efectos

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 35 de 56

de hacerse al patrocinio reconocido en el artículo 6, parágrafo 1, del presente estatuto.

INHABILIDADES:

- a) Ser menor de edad.
- b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de la libertad superior a un año, salvo cuando se trate de delitos culposos.
- c) Tener antecedentes fiscales o disciplinarios.
- d) Haber sido despedido del servicio de la Federación o de cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de asociado, socio, o accionista, por causal de mala conducta o por actuaciones moralmente incompatibles y contrarias a la ética en el desempeño de su cargo.
- e) Haber estado vinculado, en los ocho (8) años inmediatamente anteriores a la elección, en cualquiera de los organismos que ejercen el control o la vigilancia fiscal de la Federación o de entidades del gremio cafetero o haber tenido a cargo alguna investigación, indagación preliminar o cualquier procedimiento en nombre de una entidad de inspección, control y vigilancia sobre la Federación Nacional de Cafeteros, sus representantes legales o miembros de órganos directivos.
- f) Haber estado vinculado con contrato de trabajo o de servicios, dentro de los ocho (8) años inmediatamente anteriores a la elección, a la Federación Nacional de Cafeteros o cualquier empresa en la que la Federación sea la matriz o controlante.
- g) Haber sido, durante los cuatro (4) años anteriores a la elección, asistente técnico en materia de café o de cultivos de diversificación, bajo la interventoría de la Federación, en el Departamento o en el Municipio respectivo, o empleado de una Cooperativa de Caficultores o de una Cooperativa Asociativa de Trabajo que tenga vínculos contractuales con la Federación.
- h) Haber sido servidor público en corporación o cargo de elección popular en los dos años anteriores a la fecha de la elección.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





- i) Haber sido parte de directorios políticos o candidato inscrito para corporación o cargo público de elección popular en el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras.
- j) Haber realizado actividades partidistas, promovido listas y en general haber realizado actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato durante el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras.
- k) Haber perdido, en cualquier tiempo, la calidad de miembro electivo del Comité Nacional, miembro del Comité Directivo, Departamental o Municipal de Cafeteros, por decisión del Tribunal Disciplinario.
- l) Haber sido sancionado por el Tribunal disciplinario de la Federación por violación a los Estatutos o por violación al Código de Ética y Buen Gobierno.

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:

- a) Tener la condición de servidor público.
- b) Formar parte de un directorio político o inscribirse como candidato a una corporación o cargo público de elección popular.
- c) Realizar, actividades partidistas, promover listas, candidatos y en general realizar actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato.
- d) Desempeñar empleo en la Federación Nacional de Cafeteros, o en cualquier empresa donde la Federación tenga el carácter de accionista con recursos de su patrimonio privado o del Fondo Nacional del Café.
- e) Ser contratista de la Federación directamente o por interpuesta persona o empleado del contratista; ser contratista de las entidades sobre las cuales la Federación con recursos propios o con recursos del Fondo Nacional del Café, sea la matriz o controlante o tenga mayoría en los órganos de administración o control.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 37 de 56

f) Desempeñarse como empleado o contratista de manera directa o indirecta de cualquier cooperativa o asociación de caficultores en donde la Federación con sus recursos propios o del Fondo Nacional del Café tenga aportes o tenga vigente cualquier patrocinio o línea de financiamiento o apoyo para el ejercicio de la garantía de compra.

g) Ser propietario, socio, asociado o empleado de una entidad cualquiera que por su naturaleza y objeto esté dedicada a la compra, transformación o exportación de café.

h) Ser representante legal, miembro del consejo de administración, de la junta de vigilancia, junta directiva o de la revisoría fiscal de cualquier entidad dedicada a comprar, transformar o exportar café.

PARÁGRAFO 1º: EXCEPCIONES:

a) Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros electivos del Comité Nacional, los miembros de los Comités Directivo, Departamentales y Municipales, pueden ser asociados de cooperativas, que a su vez sean propietarias o socias de tostadoras, trilladoras de café, tenga o no aportes o patrocinio de la Federación con recursos propios o del Fondo Nacional del Café

b) Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros electivos del Comité Nacional, los miembros de los Comités Directivo, Departamentales y Municipales, pueden ser asociados de cooperativas o de asociaciones de productores que se dediquen a la compra, transformación o exportación de café.

c) Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros de los Comités Departamentales y Municipales, y los Directores Ejecutivos, pueden ser miembros del Consejo de Administración y Juntas de Vigilancia de las Cooperativas de caficultores que tengan vigentes avales otorgados por los Comités Departamentales de Cafeteros, contratos de agencia de compra con la Federación o Almacafé o líneas de financiamiento o de apoyo para ejercer la garantía de compra.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



d) Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros de los Comités Departamentales y Municipales, como personas naturales pueden ser exportadores de café en pequeñas cantidades, siempre y cuando no exporten al año más de 720 kilos de café verde o su equivalente en café procesado, en máximo 12 operaciones.

e) Los Delegados del Congreso Nacional de Cafeteros, los miembros de los Comités Departamentales y Municipales, los representantes legales de la Federación y los Directores Ejecutivos de los Comités Departamentales podrán ser representantes legales, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Junta Directiva de entidades dedicadas a comprar, transformar o exportar café, con el objeto de representar los intereses de la Federación o de sus filiales o subsidiarias.

PARÁGRAFO 2º. Las excepciones señaladas se entienden sin perjuicio de la obligatoriedad que tienen estas personas, de conformidad con el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en el sentido de abstenerse de participar en la discusión y adopción de decisiones en las que tengan un conflicto de interés, para lo cual deberán hacer la revelación previa del mismo ante la instancia correspondiente y verificar que dicho conflicto se gestione adecuadamente.

ARTICULO 53. La existencia de cualquiera de las causales de inhabilidad al momento de la elección, producirá la ineficacia de la misma. En el caso de incompatibilidad, el miembro electo deberá, antes de su posesión, renunciar a la condición o cargo que produce la incompatibilidad o de lo contrario, su elección será ineficaz.

PARÁGRAFO. Las incompatibilidades sobrevinientes, para quienes tengan la investidura de Delegado al Congreso Nacional de Cafeteros, de miembro electivo del Comité Nacional o Directivo, del Comité Departamental o del Comité Municipal de Cafeteros, producirán la vacante por el resto del período correspondiente.

Cuando no se presentare renuncia voluntaria pese a la ocurrencia de alguna de las incompatibilidades y ya se hubiere tomado posesión del cargo, la vacancia de la

representación deberá ser declarada, previa verificación de los hechos, por parte del órgano competente.

PARAGRAFO: Corresponderá al Consejo de Administración, verificar las incompatibilidades o inhabilidades en que estén inmersos o incurran los Miembros de la Junta de Vigilancia, a los empleados, al revisor fiscal y a los mandatarios al servicio de la cooperativa. A su vez la Junta de Vigilancia verificará las que correspondan a Miembros del Consejo de Administración.

CAPITULO VII

CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 52. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL. La convocatoria a la Asamblea General se hará por medio escrito, a través de comunicados dirigidos a la última dirección o mediante correo electrónico o mensaje de texto, o publicación en un periódico de amplia circulación, que será enviada a todos los Asociados, y/ o delegados, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de celebración, estableciendo: fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 53. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL. Por regla general la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración. Si antes del 28 de febrero el Consejo de Administración no efectuare la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que debe celebrarse a más tardar el 31 de marzo, ésta deberá ser convocada por la Junta de Vigilancia durante los primeros quince (15) días del mes de marzo, o en su defecto por el Revisor Fiscal, quien deberá convocarla durante la segunda quincena de marzo. En todo caso, su celebración no podrá pasar del 31 de marzo ni exceder el término de convocatoria previsto en el artículo anterior.

Si el Consejo de Administración no atiende una solicitud de convocatoria de Asamblea Extraordinaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición, aquella podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia dentro de los diez días hábiles siguientes. En su defecto, la convocatoria podrá hacerla el Revisor Fiscal antes de cumplirse el mes de la presentación de la

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

solicitud. En última instancia, podrán convocar los asociados en cantidad no inferior al quince por ciento (15%), o al menos la mitad de los delegados.

ARTÍCULO 54. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a) Reunidos los asociados o delegados, según el caso, bajo la dirección del Presidente o en su defecto del Vicepresidente del Consejo de Administración, se instalará la Asamblea y se verificará el quórum; establecido éste, se aprobará o ratificará el reglamento propuesto por el Consejo de Administración. A continuación, se procederá a la elección de la mesa directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente y a la integración, en caso de que se considere conveniente, de una comisión de dos representantes encargada de la aprobación del Acta. Actuará como secretario el mismo del consejo de administración, si no se dispusiere el nombramiento de un secretario ad-hoc.
- b) La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una cooperativa. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados.
- c) Una vez constituido el quórum deliberatorio, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo dispuesto por la Ley.
- d) Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados (o delegados) asistentes; para la reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- e) De todo lo sucedido en la reunión se levantará un Acta, firmada por el Presidente y el Secretario, en la cual deberá dejarse constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria, de los nombres de los asistentes, de las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones. El estudio y la aprobación de las Actas a que se refiere el presente numeral, estarán a cargo de tres (3) asociados asistentes a la Asamblea General, propuestos por la Mesa Directiva y nombrados por la Asamblea, los cuales firmarán de conformidad y en representación de aquellos.

PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración pondrá a disposición de los asociados, o de los delegados, diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ellos en la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2: Cada asociado o delegado tendrá derecho a un voto, cualquiera sea el valor de los aportes sociales que posea o el número de asociados que le hayan elegido. En la Asamblea General, los asociados o delegados convocados no podrán hacerse representar en otra persona, en ningún caso y para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas se harán representar en la Asamblea Generales o en el proceso de elección de delegados por quien ejerza su representación legal o quien expresamente haya sido delegado por éste.

PARÁGRAFO 3: Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia se abstendrán de votar en la Asamblea General cuando se encuentren incurso en conflictos de interés.

CAPITULO VIII

REPRESENTACIÓN LEGAL, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 55. GERENTE Y REPRESENTACIÓN LEGAL. El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa y el ejecutor de las decisiones y acuerdos

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Será nombrado por el Consejo de Administración para período indefinido.

El Gerente tendrá un suplente, igualmente nombrado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 56. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE. Para ser elegido Gerente se requiere:

- a) Tener conocimientos básicos de economía, mercadeo, organización y administración de empresas.
- b) Tener experiencia relacionada con la actividad cafetera, o empresarial.
- c) Tener conocimientos, vocación e interés por las actividades de índole cooperativa y comprometerse a participar en programas de educación cooperativa.
- d) Gozar de buen crédito social y comercial.
- e) Para el ejercicio de su cargo, deberá constituir póliza de manejo para garantizar el correcto manejo de los bienes, fondos y valores que le sean encomendados durante su gestión.

ARTICULO 57. Posesión. El Gerente se posesionará una vez queden cumplidos los requisitos de ley.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente:

- a) Organizar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de todas las dependencias y servicios de la Cooperativa de conformidad con los programas y presupuestos aprobados por el Consejo de Administración.
- b) Nombrar, promover o remover libremente los empleados de la Cooperativa, de acuerdo con la estructura administrativa y con la nómina aprobada por el mismo Consejo y previo estudio de los contratos de trabajo y de las consecuencias jurídicas y económicas de su celebración o terminación.
- c) Velar porque todas las personas al servicio de la Cooperativa cumplan eficientemente con sus funciones y obligaciones; hacer cumplir el

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



- reglamento interno de trabajo, los procedimientos disciplinarios y el régimen de sanciones, dando cuenta de éstas al Consejo.
- d) Celebrar y ejecutar en nombre de la Cooperativa todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco del objeto social, cuyo valor no exceda del tope máximo de competencia que le fije el Consejo de Administración. En caso de sobrepasar la suma indicada, tales transacciones deberán someterse previamente a la aprobación del Consejo y en el Acta respectiva se deberá dejar constancia expresa de tal autorización, al igual que en los documentos que sirvan de soporte a la transacción.
 - e) Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la Cooperativa y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente; ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la Cooperativa; girar los cheques y autorizarlos con su firma y suscribir los demás documentos que le corresponda. El Gerente, de acuerdo con el Consejo podrá delegar en otro empleado, cuando sea necesario, su atribución para suscribir cheques u otros documentos.
 - f) Presentar oportunamente para su estudio al Consejo los proyectos de presupuesto general, de solidaridad y de educación correspondientes a la nueva vigencia económica.
 - g) Promover y contribuir permanentemente al desarrollo de la educación cooperativa y propender por el fomento del cooperativismo por todos los medios conducentes.
 - h) Asistir, con voz, pero sin voto, a las reuniones de la Asamblea, el Consejo, la Junta de Vigilancia y los Comités Especiales.
 - i) Colaborar con el Consejo en la elaboración de los distintos reglamentos de la institución.
 - j) Rendir ante la Asamblea General y el Consejo de Administración informes de su gestión y de las actividades desarrolladas por la Cooperativa.
 - k) Dirigir y coordinar la preparación de inventarios, cuentas y estados financieros; examinarlos y someterlos al Consejo de Administración junto con el proyecto de aplicación de excedentes cooperativos, antes de su presentación a la Asamblea General, cuando sea el caso.
 - l) Enviar oportunamente a la Superintendencia de la Economía Solidaria los informes contables y estadísticos y demás documentos requeridos.

- m) Remitir a las entidades con las cuales la Cooperativa tenga relación y haya celebrado compromisos, todos los informes y documentos contables y estadísticos del caso.
- n) Cuidar del estricto cumplimiento que debe dar la Cooperativa a las normas laborales del pago oportuno a sus trabajadores de sus salarios y prestaciones sociales; suscribir los correspondientes contratos de trabajo y terminarlos cuando sea necesario, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la ley.
- o) Velar porque la Cooperativa cumpla con su responsabilidad exclusiva en la remuneración de los agentes, comisionistas y mandatarios por medio de los cuales se ejecuten los contratos suscritos por la entidad.
- p) Velar por el cumplimiento de las funciones legales ordenadas por la normatividad cooperativa.
- q) Coordinar la planeación, estudio y elaboración de guías, manuales y procedimientos, descripción de cargos y delimitación de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en las Políticas Mínimas Administrativas (PMA).
- r) Estudiar y planear la ejecución y el debido flujo de caja, para la correcta destinación e inversión de los fondos sociales de conformidad con la norma cooperativa y el estatuto tributario, con el fin de no incurrir en riesgos que signifiquen la posibilidad de ser excluidos del Régimen Tributario Especial por la Dian.
- s) Coordinar con su equipo de alta gerencia y los comités nombrados por el Consejo de Administración, la reglamentación que sea necesaria para el cabal cumplimiento de la normatividad cooperativa y tributaria vigente.
- t) Será función permanente del gerente, planear, coordinar, evaluar y velar por el cumplimiento de la normatividad, de tal forma que se minimice o se evite todo tipo de riesgo cooperativo y fiscal, garantizando así la ejecución de las obligaciones necesarias para el desarrollo del objeto social de la Cooperativa.
- u) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- v) Someter a aprobación del órgano permanente de administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

- w) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el órgano permanente de administración.
- x) Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Cooperativa y velar porque se tomen las acciones correspondientes para mantener el riesgo dentro de los niveles de tolerancia definida.
- y) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- z) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- aa) Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la Cooperativa, incluyendo los integrantes de los órganos de administración y de control.
- bb) Desempeñar las demás funciones que le señalen la Ley, los estatutos y reglamentos y las que encomienden la Asamblea y el Consejo.

ARTÍCULO 59. REMOCIÓN DEL GERENTE. El Gerente podrá ser removido de su cargo por el incumplimiento de las funciones asignadas en el presente Estatuto o por actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales haya perjudicado la Cooperativa. El proceso a seguir para la separación de su cargo será el contemplado en las normas legales vigentes.

ARTICULO 60. PRINCIPIO DE AUTORIDAD. El Gerente es el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden descendente como en el ascendente, y este procedimiento deberá usarse de modo permanente para mantener el principio de autoridad.

CAPITULO IX

CONSTITUCIÓN E INCREMENTO PATRIMONIAL DE LA COOPERATIVA; RESERVAS Y FONDOS SOCIALES, FINALIDADES Y FORMA DE UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 61. PATRIMONIO. El patrimonio de la Cooperativa es variable e ilimitado, y se constituye con:

- a) Los aportes sociales individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea, y los aportes amortizados.
- b) Los fondos y reservas de carácter permanente.
- c) Los auxilios o donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
- d) El superávit por valorizaciones patrimoniales
- e) Los excedentes o pérdidas no distribuidos.

ARTICULO 62. OTRAS RESERVAS Y FONDOS. Por decisión de la Asamblea General, podrán crearse otras reservas y fondos con fines determinados, cuya aplicación será objeto de reglamento especial.

ARTICULO 63. DESTINACIÓN DE FONDOS. Los Fondos de Educación y Solidaridad serán destinados según lo dispongan los respectivos reglamentos y de acuerdo a las normas legales. Los demás fondos especiales que se establezcan, provisiones que se acuerden o reservas que se creen, se aplicarán o invertirán según lo determinen las normas que los constituyan y reglamenten.

CAPITULO X

REGIMEN ECONÓMICO

APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA; FORMA DE PAGO Y DEVOLUCIÓN; PROCEDIMIENTO PARA EL AVALÚO DE LOS APORTES EN ESPECIE O EN TRABAJO.

ARTÍCULO 64. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES. Los aportes sociales individuales ordinarios y extraordinarios serán satisfechos por los asociados en dinero, en especie o en trabajo convencionalmente avaluado.

En caso de que se aporten bienes, el valor del aporte será igual al valor del bien y de ello se dejará constancia en la escritura pública o en los documentos mediante los cuales se formalice el traspaso definitivo del bien aportado a la Cooperativa.

Los aportes sociales quedarán afectados desde su origen en favor de la cooperativa, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; no podrán ser enajenados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados, en caso de retiro del asociado cedente, previa aprobación del Consejo de Administración. La Cooperativa llevará un libro de registro de los aportes sociales. En él se anotarán los aportes correspondientes a cada asociado, lo mismo que toda transferencia efectuada sobre los mismos.

PARÁGRAFO: Los aportes sociales no tienen carácter de títulos valores y la Cooperativa, por medio del Gerente o de su delegado, certificará anualmente el monto de aportes sociales que posea en ella cada asociado.

ARTÍCULO 65. PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS. Al ingresar a la Cooperativa, todo asociado deberá aportar al patrimonio social la suma que señale la Asamblea General, y según el reglamento que expida el



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 48 de 56

Consejo de Administración, igualmente la cuota de admisión que determine el mismo.

Por determinación de la Asamblea General y posterior reglamentación del Consejo de Administración, se podrá exigir al asociado que se beneficie con créditos de la Cooperativa, el incremento simultáneo de sus aportes sociales en el uno por ciento (1%) del valor prestado; suma que será deducida directamente del primer desembolso de su préstamo. El asociado que se beneficie de un crédito rotatorio de consumo no estará sujeto a esta obligación.

PARAGRAFO 1: - Las sumas mencionadas en el presente artículo serán reajustadas anualmente por la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2: El Consejo de Administración podrá autorizar la reducción temporal en el pago de aportes de los asociados, esto con el fin de atender situaciones de riesgo de carácter económico, retiros masivos, e inhabilidad generalizada que pongan en riesgo a la Cooperativa, lo cual debe estar reglamentado y fundamentado previamente en estudios de riesgo, factibilidad y nunca podrán exceder del 50% del valor de los aportes a pagar.

ARTÍCULO 66. APORTES EXTRAORDINARIOS. La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa. La decisión que en este sentido se adopte, deberá prever la forma de pago por parte de los asociados, la cual será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración. De igual manera, el Consejo de Administración podrá establecer capitalizaciones regulares por el uso de los servicios, de acuerdo con las correspondientes reglamentaciones.

ARTÍCULO 67. CAPITAL SOCIAL IRREDUCTIBLE. El capital social de la Cooperativa está compuesto por las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los asociados, así como por los aportes amortizados. Para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto mínimo e irreducible de capital social, durante la existencia de la Cooperativa, igual al valor equivalente a dos mil cien (2.100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que representan el monto mínimo de

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 49 de 56

aportes sociales no reductibles durante la existencia de la Cooperativa. Monto aportado por los Asociados en su totalidad.

PARÁGRAFO: Ningún asociado persona natural podrá, directa o indirectamente, poseer más del 10% del capital social de la Cooperativa. Ningún asociado persona jurídica podrá poseer más del 49% por ciento del capital social de la cooperativa.

ARTICULO 68. REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE APORTES. La Cooperativa llevará un libro de registro de los aportes sociales. En él se anotarán los aportes correspondientes a cada asociado, lo mismo que toda transferencia efectuada sobre los mismos.

El Consejo de Administración reglamentará la expedición de certificaciones que acrediten el valor de los aportes sociales pagados por los asociados, las que en ningún caso tendrán carácter de títulos valores.

ARTICULO 69. TRANSFERENCIAS Y GRAVÁMENES. Los aportes sociales sólo podrán cederse a otros asociados con la aprobación previa del Consejo de Administración.

Los aportes quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la Cooperativa como garantía de todas las obligaciones que los asociados contraigan con ella. Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros y serán inembargables, conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO 70. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba la Cooperativa no podrán acrecentar los aportes sociales de los asociados y harán parte del activo irrepartible. Su contabilización se efectuará de conformidad con las prescripciones del donante y atendiendo la naturaleza de estos ingresos especiales.

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



CAPITULO XI

FORMA DE APLICACIÓN DE LOS EXCEDENTES COOPERATIVOS.

ARTICULO 71. APLICACIÓN DE EXCEDENTES. Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma; un veinte por ciento como mínimo, para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento como mínimo, para el fondo de educación y un diez por ciento mínimo, para el fondo de solidaridad.

- a) El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General, en una o varias de las siguientes formas.
- b) Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
- c) Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.
- d) Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo.
- e) Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados.
- f) Destinándolo a la creación o incremento de otras reservas y fondos con fines determinados.

PARAGRAFO 1: Al determinar la forma o formas para la distribución de los excedentes, la Asamblea fijará las pautas que deberá tener en cuenta el Consejo de Administración para hacer efectiva cada aplicación.

PARAGRAFO 2: En caso de aprobarse un retorno de excedentes en la forma contemplada en el numeral 3 del presente Artículo, las sumas correspondientes se imputarán primordialmente al pago de los aportes pendientes y demás obligaciones vencidas a cargo de cada asociado.

PARAGRAFO 3: La destinación de los excedentes y su aplicación o ejecución, no podrá realizarse de forma diferente, en todo o en parte, a como lo establecen los estatutos, la ley cooperativa y el Estatuto Tributario vigente.

Por excepción, cuando al finalizar el ejercicio fiscal y por causa debidamente justificada ante el Consejo de Administración, no se hubiese podido ejecutar la

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 51 de 56

totalidad de los fondos sociales de ley o los estatutarios, podrá la administración ejecutarlos dentro de los tres (3) periodos fiscales siguientes. Para ello, deberá presentar un proyecto que deberá ser analizado, debatido y autorizado por el Consejo de Administración, quien también exigirá los informes sobre el cumplimiento del mismo.

PARAGRAFO 4: Será función especial de la administración y de los órganos de control de la cooperativa, verificar que el presupuesto, destinación y ejecución de todos los fondos sociales legales y estatutarios, se ejecuten de conformidad con la normatividad cooperativa vigente, de tal forma que se conserve el criterio legal de sin ánimo de lucro. Igualmente, verificarán que cada ejecución de los fondos, corresponda a como se encuentran definidos en los reglamentos respectivos, Los cuales deberán ser actualizados de conformidad con lo establecido en la normatividad cooperativa y tributaria vigente.

ARTICULO 72. PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. No obstante, lo previsto en los artículos anteriores, el excedente de la Cooperativa se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores.

Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de restablecer la reserva al nivel que tenía de su utilización.

ARTICULO 73. REVALORIZACIÓN DE APORTES. Con el fin de mantener el poder adquisitivo constante de los aportes, la Asamblea General podrá determinar la creación de un Fondo de Revalorización de los Aportes Sociales, el cual se constituirá con la porción del remanente que se destine al efecto según lo previsto en el Artículo 71, literal a), de estos estatutos. En tal evento, el Consejo de Administración reglamentará la forma de aplicación de estos recursos, dentro de los límites, modalidades y requisitos fijados por las leyes y reglamentos vigentes.

ARTICULO 74. AMORTIZACIÓN DE APORTES. La Asamblea general podrá establecer un Fondo para Amortización de los Aportes Sociales, cuyos recursos provendrán de la porción del remanente a que se refiere el Artículo 71, literal d), de

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com



los presentes estatutos y que estará destinado a la amortización parcial o total de los aportes en igualdad de condiciones para los asociados. La Asamblea podrá adoptar esta determinación cuando a su juicio la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios.

CAPITULO XII

RÉGIMEN Y RESPONSABILIDAD DE LAS COOPERATIVAS Y DE SUS ASOCIADOS.

ARTICULO 75. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA. La Cooperativa responderá ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que efectúen el Consejo de Administración, el Gerente o los mandatarios de ella, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones. La responsabilidad de la Cooperativa para con terceros compromete la totalidad del patrimonio social.

ARTICULO 76. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de esta se limita al valor de los aportes sociales que hayan pagado o que estén obligados a cancelar y comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su entrada y las existencias en la fecha de su retiro o exclusión, sin perjuicio del descuento por concepto de pérdidas que afecten el patrimonio de la Cooperativa en el momento del retiro, establecido en estos estatutos o en el reglamento pertinente.

En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales con la Cooperativa, los asociados responderán individual y solidariamente, o en forma limitada, según se estipule en cada caso.

ARTICULO 77. RESPONSABILIDAD DE TITULARES DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN. Los Miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal, así como los liquidadores, serán responsables por los actos y omisiones que impliquen

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

el incumplimiento o la violación de las normas legales, de los estatutos y reglamentos, de conformidad con las leyes vigentes.

El monto de las multas impuestas por las autoridades competentes a las personas sancionadas en todos los casos previstos en este artículo, por infracciones que le sean individualmente imputables, deberá ser sufragado directamente por los responsables y en ningún caso será costado con fondos o recursos de la Cooperativa.

CAPITULO XIII

NORMAS PARA FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 78. FUSIÓN, INCORPORACIÓN Y TRANSFORMACIÓN. La Cooperativa podrá fusionarse, incorporarse o transformarse, eventos en los cuales se seguirán los procedimientos y formalidades establecidos en las leyes cooperativas vigentes.

ARTICULO 79. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Por determinación de la Asamblea adoptada en reunión especialmente convocada para el efecto, o por resolución de la Superintendencia de la Economía Solidaria podrá disolverse en los casos y de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes cooperativas vigentes.

Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación. Cuando la disolución haya sido acordada por la Asamblea, esta designará un liquidador o liquidadores y fijará su remuneración Para la liquidación se seguirán los procedimientos establecidos en las leyes cooperativas vigentes.

Los remanentes de la liquidación serán transferidos a la Fundación Educativa del Café.

CAPITULO XIV

PROCEDIMIENTOS PARA REFORMA Y ESTATUTOS

ARTICULO 80. REFORMAS DE ESTATUTOS. Las reformas que se pretenda introducir a los presentes estatutos serán sometidas a consideración de la Asamblea General, acompañadas de la correspondiente exposición de motivos, por conducto del Consejo de Administración.

El proyecto de reforma deberá estar a disposición de los asociados en las oficinas de la Cooperativa, con una anticipación no inferior a diez (10) calendario a la fecha de la respectiva reunión de la Asamblea.

CAPITULO XV

OTRAS ESTIPULACIONES

ARTÍCULO 81: Los casos no previstos en estos estatutos o en las reglamentaciones internas de la Cooperativa, se resolverán primero conforme a la doctrina y a los principios cooperativos generalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

La presente Reforma Integral de Estatutos de la Cooperativa de Caficultores de Salgar, contenida en ochenta y tres artículos, fue Aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada en Salgar Antioquia a los veinte cinco días del mes de julio de dos mil ocho.

En constancia de lo expuesto suscribimos el presente documento, en el Municipio de Venecia, Antioquia a los 15 días del mes de marzo de 2022.



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 55 de 56

HERNANDO DE JESÚS RESTREPO PIEDRAHITA
Presidente de la Asamblea LVII

DAVID GUTIERREZ GIL
Secretario de la Asamblea LVII

JAIME ALEXANDER HENAO BERMUDEZ
Gerente

Modificaciones de los estatutos

Las reformas de los estatutos han sido aprobadas en las siguientes Asambleas:

Cuadragésima Sexta Asamblea Ordinaria - Acta N° 46 DEL 19 MARZO- 2010

Cuadragésima Novena Asamblea Ordinaria - Acta N° 49 DEL 15 MARZO- 2013

Quincuagésima Primera Asamblea Ordinaria – Acta N° 51 DEL 25 MARZO- 2015

Quincuagésima Segunda Asamblea Ordinaria Acta N° 52 DEL 17 DE MARZO DE 2016

Quincuagésima Tercera Asamblea Ordinaria Acta No 53 DEL 22 DE MARZO DE 2017

Quincuagésima Quinta Asamblea Ordinaria Acta No 55 DEL 21 DE MARZO DE 2019

Quincuagésima Octava Asamblea Ordinaria Acta No 58 DEL 15 DE MARZO DE 2022.

Sexagésima Asamblea Ordinaria -Acta No 60 DEL 14 DE MARZO DE 2024

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.

www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com





COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SALGAR
NIT: 890.907.323-7

Página 56 de 56

JORGE ALBERTO POSADA S.
Presidente de la Asamblea LI

ANA MARIA MONTOYA M.
Secretario de la Asamblea LI

JAIME ALEXANDER HENAO BERMUDEZ
Gerente

Calle 30 N° 28-69 Ed. del Café, Teléfono (574) 844 2029, Salgar, Ant.
www.coocafisa.com; coocafisa@coocafisa.com

